



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2025, del Consejero, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2025. (2025061448)

Vistas las solicitudes y documentación presentada por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, el Exce-lentísimo Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local, y a la labor policial y de seguridad de Extremadura, y se regula su procedimiento de concesión.

De conformidad con su artículo 1, esta orden tiene por objeto "la creación de distinciones y condecoraciones (...) como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales (...)" con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignifi-cación de estos cuerpos y servidores públicos.

A tal fin, entre las distinciones y condecoraciones a conceder establecidas en el artículo 2 de la mencionada disposición reglamentaria, se crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata, pudiendo ser destinatarios de esta, conforme a su artículo 3.1, los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y los Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En la presente anualidad y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, han tenido entrada en el Registro de la Junta de Extrema-dura un total de 11 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.



Tercero. Con fecha 4 de abril de 2025 se ha emitido informe-propuesta por el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 de la Orden de 17 de febrero de 2014, para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, será necesario que en el miembro del Cuerpo de la Policía Local o en el Auxiliar de la Policía Local concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de servicio activo en un cuerpo de la policía local o como auxiliar de policía local de Extremadura.
- b) Tener reconocidos treinta años de servicios en cuerpos de policía local o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de oro.
- c) Tener reconocidos veinte años de servicios en cuerpos de policía local, o como auxiliar de policía local de entidades locales o, en su caso, asociaciones funcionales constituidas, tanto de Extremadura como de otras Comunidades Autónomas, si se optara a la categoría de plata.

Tercero. Asimismo, conforme al apartado tercero del artículo 5, será requisito indispensable para resultar beneficiario de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, no haber sido condenado o sancionado, en el ámbito disciplinario, por sentencia o resolución firme, así como no estar incurso en procedimientos judiciales penales o en procedimientos administrativos disciplinarios en tanto éstos no se resuelvan.

En este sentido, cabe señalar que la concesión de la referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o



licencias adicionales, etc., sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Cuarto. En relación con la documentación aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas, y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta del Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en sus categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. Conceder la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Segundo. Desestimar las solicitudes de D. José Fernández Pérez y D. Juan Antonio Blanco García, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.3 de la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la Policía Local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula el procedimiento de concesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1. Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de abril de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO I:****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU
CATEGORÍA DE “ORO” (Anualidad 2025):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	HENESTROSA BÁEZ, FRANCISCO JAVIER
	BARRERO BERNAL, MIGUEL ÁNGEL
	RUBIO SANTOS, JOSÉ LUIS
	LÓPEZ BARRERO, EMILIO
	CRUZ ENCARNADO, ANTONIO
	BRUGUERA MORENO, JULIO
	HERNÁNDEZ MORENO, JORGE BELTRAN
	MEMBRIVES GONZÁLEZ, MANUEL
	DÍAZ VILLAR, JUAN
	RODRÍGUEZ CARBALLO, YOLANDA
	GIL EXOJO, MANUEL
	CINTAS MARTÍN, JUAN CARLOS
SANTA AMALIA	SUERO SOLÍS, DOMINGO MANUEL

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CORIA	PÉREZ SILVA, CEFERINO
	BRAVO RONCERO, JUAN JOSÉ
	CLEMENTE CRUZ, GONZALO JOSÉ

**ANEXO II****RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA
EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU
CATEGORÍA DE “PLATA” (Anualidad 2025):****PROVINCIA DE BADAJOZ:**

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CAMPANARIO	CARMONA RODRÍGUEZ, ANTONIO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	MARTINEZ RIVERA, JOSÉ MANUEL
	POVES RAMIREZ, GABRIEL FRANCISCO
	RASTROLLO ROMERO, JUAN MANUEL
MÉRIDA	BLANCO HURTADO, JUAN PEDRO
SANTA AMALIA	TAPIA HOLGUIN, JUAN
	VALVERDE LÓPEZ, ALEJANDRO
VILLANUEVA DE LA SERENA	OLIVARES BARRENA, JOSÉ FERNANDO

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
CASAR DE CÁCERES	LUNA SÁNCHEZ, MIGUEL
	GARCÍA SANTOS, MARCO ALFONSO
CORIA	RODRÍGUEZ GONZALEZ, RAFAEL
	VECINO MANIBARDO, JUAN
GARROVILLAS DE ALCONETAR	ROMERO CIBORRO, LUIS MARÍA
MONTACHEZ	GONZÁLEZ BENAVIDES, JOSÉ MANUEL
NAVALMORAL DE LA MATA	BLÁZQUEZ GARCÍA, PEDRO